

cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa LYCCSA, en la cantidad de 6.790.000 pts. (SEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS).

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura  
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ensanche, Mejora, y Refuerzo de la Carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey.**

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa INPROESA, en la cantidad de 8.699.000 pts. (OCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS).

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura  
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-421 I (antigua BAV-4029), de Azuaga a Zalamea de la Serena.**

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de marzo de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa ELSAN, S.A., en la cantidad de 84.950.000 pts. (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 2.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Director General de Infraestructura  
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento

la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE REMODELACION DE LA ORILLA IZQUIERDA DEL GUADIANA A SU PASO POR BADAJOZ

El Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de la Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19 el 17 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así, como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente se recogen en el Anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto se acompaña en el Anexo III.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 17 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y teniendo en cuenta las alegaciones realizadas en el período de información pública, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, considera favorable a los solos efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz», por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales y, establece por la presente declaración, las siguientes condiciones de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos.

#### SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACION

##### 1.— Protección de la calidad de las aguas.

Se proyectarán y realizarán las medidas necesarias durante la fase de construcción, para preservar la calidad de las aguas frente a vertidos o arrastre de inertes, aceites, grasas, lubricantes, materias orgánicas y otros contaminantes. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado.

##### 2.— Protección del suelo y el paisaje.

2.1. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de la obra se procederá a la retirada de la tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización.

2.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente,

previamente a la ejecución de las obras accesorias y a la localización de instalaciones auxiliares de la obra que no estén incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental sometido al presente procedimiento de Declaración.

### 3.— Protección de la fauna y flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obras, se controlarán las operaciones de desbroce y corta de arbolado.

### 4.— Recuperación paisajística de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 6 del Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a la revegetación y a la plantación de las especies propuestas en el Estudio.

El conjunto de todas estas actuaciones estará contenido en un proyecto ejecutable de integración paisajística que habrá de ser redactado a tal efecto.

### 5.— Seguimiento y vigilancia.

Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta medida, el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura, remitirá a la Agencia de Medio Ambiente con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

### 6.— Modificación a las obras proyectadas.

Si se produjesen modificaciones sensibles de la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto, denominado «Remodelación de la orilla izquierda del Guadiana a su paso por Badajoz», es acercar e integrar Badajoz y el río Guadiana.

La memoria-resumen, incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, indica las diversas intervenciones que contempla el proyecto, para acondicionar y proteger la margen izquierda del río Guadiana en el tramo comprendido entre el puente de la Autonomía y el puente de la Universidad.

Las actuaciones descritas en la memoria-resumen son las que se indican a continuación:

— Escollera y vauban. La escollera se proyecta con una pendiente del 30%.

— Paseo interior o de la Rivera: Se proyecta un amplio paseo a cota 166, de 22 metros de anchura por 850 m. de largo que enlaza los tres puentes.

En este paseo se encuentran asentados los edificios multifuncionales, y el club fluvial.

— Muro de contención: Estos muros se han proyectado trasdosados exteriormente con fábrica de piedra caliza careada inyectada con flores de ciclo anual.

— El Paseo superior. Amplio Bulevar-paseo, a la altura de la carretera de circunvalación, de 8,57 m. de anchura y 850 m. de largo. Este paseo se ha diseñado flanqueado por hileras de Castaños de Indias e hileras de Palmeras en ambos lados del Puente de Palmas.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

#### I.— Descripción del estado preoperacional.

Tras la realización de un prólogo histórico, se estudia la situación actual de la zona objeto del proyecto.

Se describen en distintos apartados el medio humano y el medio físico (climatología, hidrología, edafología, fisiografía, geología y litología).

La Biocenosis es tratada de forma que describe las principales especies vegetales que conformaba la biocenosis originaria del río Guadiana y su estado actual modificado.

El Estudio de Impacto Ambiental indica como especies más abundantes en este tramo del río el sauce llorón, la palmera canaria y datilera, además de los eucaliptos y las casuarinas que a pesar de su artificialidad, han alcanzado una cierta importancia en el paisaje.

Como fauna importante a destacar, el Estudio de Impacto Ambiental dedica un apartado a la descripción de la avifauna y la ictiofauna presentes en este tramo del río, reseñando como especies dominantes las más propias de hábitats humanizados.

En el apartado de uso y gestión proponen la creación, con especies autóctonas en su mayoría, de distintas unidades de vegetación: vegetación palustre, bosques de galería, paseo fluvial, matorral y herbazales. Al mismo tiempo, proponen medidas para la potenciación de las comunidades de peces, como la apertura de canales en el Guadiana y medidas para potenciar las comunidades de aves, como la construcción de una laguna artificial en la unión del Guadiana y el Rivillas.

2.— En el capítulo denominado descripción general del proyecto exponen lo fundamental de las diversas intervenciones que se contemplan en el mismo: escollera, paseo interior, muro de contención, paseo superior, edificio multiusos y club fluvial.

3.— Consideraciones ambientales.

En este apartado se identifican como factores ambientales más frágiles:

— Biocenosis.

— Aguas.

— Paisaje del río.

— Uso social.

Al mismo tiempo, determina una serie de acciones del proyecto que originarán impactos durante la fase de construcción: producción de ruidos, alteración de los perfiles del suelo, aumento de la turbiedad en las aguas, etc. Y establece, en términos generales, un plan cautelar para reducir o evitar los impactos de signo negativo previstos durante la realización de la obra.

De todas las medidas cabe destacar:

— Controlar los usos, almacenamientos y recogida de todos los elementos potencialmente contaminantes.

— Realizar un seguimiento de los factores ambientales (marcaje de árboles notables, análisis de agua, etc.).

Tras realizar la identificación de los impactos posibles y su valoración cualitativa, el estudio concluye considerando que el proyecto consigue una mejora tanto de los factores ecológicos, como de los paisajísticos y de modo muy especial de su integración en la ciudad y aprovechamiento social como lugar de recreo, educativo y cultural.

4.— Propuesta de adecuación y acondicionamiento.

En este apartado se analiza uno por uno los elementos más significativos del proyecto y sus posibles efectos negativos sobre el medio. A partir de este análisis se proponen medidas encaminadas a reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que causaría la actividad, tanto en fase de construcción, como una vez terminada la obra.

De todas las medidas cabe destacar:

— Eliminación de basura en las islas de la zona afectada por el proyecto.

— Mejora de las condiciones de circulación y renovación de las aguas, en la parte izquierda del cauce del río, de manera que se formen islas separadas de la orilla.

— Integración paisajística de las estructuras:

• Reducción de la sección de la escollera a un espesor máximo de 40-50 cm., y su asiento directamente sobre el terreno, sin complemento de base de hormigón en las zonas en que se cubre con tierra vegetal.

- Integración del muro y de la escalinata de bajada al paseo inferior, en el entorno del Puente de Palmas.
- Tanto el edificio multiusos como las escaleras se separan del Puente de Palmas.
- Embellecimiento de la obra mediante la plantación de especies autóctonas y la realización de zonas ajardinadas.

El estudio concluye con el programa de vigilancia y el documento de síntesis.

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, si bien la metodología que prescribe el reglamento no es observada con rigor por el estudio.

En relación a la descripción del proyecto y sus acciones, se identifican algunas deficiencias, tales como la falta de alusión a tipos y cantidades de vertidos durante la realización de la obra y la necesidad de utilización de préstamos, canteras o vertederos.

El apartado dedicado al inventario ambiental trata de forma extensa y a veces exhaustiva algunos elementos del medio por ejemplo la vegetación, tanto actual como potencial. Factores ambientales, tan importantes como los anteriores, e influidos por el Proyecto (paisaje, calidad de las aguas, y medio social) son tratados con menor nivel de detalle.

En el capítulo de uso y gestión, se pretende presentar y valorar distintas posibilidades de uso de la zona afectada por el proyecto, enfrentándolos con las capacidades del área a fin de evaluar su viabilidad. Este objetivo solamente se consigue en el análisis efectuado con la vegetación en el que se proponen distintas unidades. Respecto a la fauna, el estudio propone una serie de medidas como reintroducción de especies de peces desaparecidos, construcción de canales en el río y de una laguna artificial, etc., todas ellas fuera del contexto del proyecto objeto de la presente evaluación.

Destaca en el estudio de impacto ambiental la simplicidad del enfoque y tratamiento del capítulo de identificación y valoración de impactos. No aplica ninguna técnica metodológica en la identificación de impactos, y la estimación de la magnitud de los impactos la realiza cualitativamente.

El Estudio de Impacto Ambiental propone medidas correctoras, tanto para la fase de diseño como de construcción, estas medidas están descritas y justificadas en el capítulo 6. No obstante algunas de las propuestas que se hacen no están incluidas ni son objeto de esta Evaluación.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental.

### ANEXO III

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública que corresponde al proyecto de «Remodelación de la orilla izquierda del río Guadiana a su paso por Badajoz» se han presentado 106 alegaciones de las cuales 8 proceden de los colectivos que se detallan a continuación:

- 1.— Ateneo Popular de Badajoz.
- 2.— Asociación ANAS.
- 3.— CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).
- 4.— Izquierda Unida.
- 5.— Plataforma Imagina el Guadiana.
- 6.— Los Verdes. Federación de Badajoz.
- 7.— ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura).
- 8.— Delegación en Badajoz del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Las 98 alegaciones restantes proceden de particulares, 97 de ellas realizan idénticas propuestas y sólo 1 se opone a la realización proyecto.

- Alegaciones fuera de plazo.

Se han recibido 16 alegaciones fuera del plazo establecido

legalmente para ello. Dichas alegaciones han sido realizadas por particulares y su contenido se corresponde enteramente con las 97 de particulares que entraron en el plazo fijado y que ya han sido mencionadas.

#### CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

##### 1.— ATENEO POPULAR DE BADAJOZ, ANAS Y CEPA.

Las asociaciones ANAS y CEPA presentan cada una su documento de alegaciones por separado pero son remitidos por el Secretario General que resulta ser la misma persona en ambas asociaciones. El contenido es exactamente el mismo. Este a su vez se corresponde literalmente con las alegaciones del ATENEO POPULAR DE BADAJOZ con la salvedad de que el ATENEO añade generalmente un párrafo más al final de cada apartado. También se incluye una propuesta, que no reflejan las otras dos asociaciones. Se hace referencia, por tanto, aquí al documento presentado por el ATENEO POPULAR DE BADAJOZ.

a) El primer punto se centra en señalar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado no se ajusta literalmente a los apartados y contenido de los mismos que, según señala el artº 3 del Decreto 45/91 de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema, debe contener un Estudio de Impacto Ambiental.

El segundo apartado contempla «aspectos generales de como la ejecución del proyecto elegido afectará a determinados elementos de vital importancia» y hace referencia a ecología, paisaje, clima, arquitectura.

Añade un apartado que titula «Economía» en el que señala que les parece exagerada la cantidad de dinero que se va a invertir, consideran que el capítulo dedicado a jardinería es escaso y que la obra va a tener un elevado coste de mantenimiento.

Finalmente se hace una propuesta de actuaciones a realizar que incluye conservación de las actuales masas de frondosas y recuperación de las zonas conocidas como El Pico, La Playa y El Embarcadero, recuperación de Puerta Palma, peatonalización del Puente Viejo, creación de un palmeral, y construcción de un graderío.

##### 2.— IZQUIERDA UNIDA.

El documento remitido por Izquierda Unida comprende un gran

número de puntualizaciones al Estudio de Impacto Ambiental. Se hace un recorrido detallado de los dos tomos que integran el estudio y realiza comentarios sobre frases puntuales, sacadas en ocasiones de contexto. Dichos comentarios son hechos, en su mayor parte, a modo de reflexión y carecen de objetividad, principio fundamental de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Existe un apartado de conclusiones donde se indica que falta el inventario cuantitativo de poblaciones animales, y que no hay una valoración adecuada de las modificaciones climáticas, vegetación, paisaje y afecciones a la fauna.

El apartado denominado «Economía» es un duplicado del que existe en las alegaciones de ATENEO POPULAR DE BADAJOZ, ANAS Y CEPA.

Finaliza con unas consideraciones que titula «a modo final» y en el que se hace una crítica general del estudio indicando que existen contradicciones pero no se plantean propuestas alternativas.

##### 3.— IMAGINA EL GUADIANA.

La Plataforma Imagina El Guadiana presenta alegaciones estructuradas en cinco apartados: introducción, estudio detallado del Estudio de Impacto Ambiental, aspectos legales, análisis del proyecto elegido y a modo final. En la introducción exclusivamente se señala que, el río Guadiana es el enclave natural más importante de Badajoz y debe ser considerado como zona verde para disfrute de los pacenses.

Los apartados «Estudio detallado del Estudio de Impacto Ambiental» y «A modo final» son duplicado de los presentados por Izquierda Unida. Los denominados «Aspectos legales» y «Análisis del proyecto elegido» se corresponden con lo presentado por ANAS y CEPA (que a su vez era una repetición algo reducida de lo que señalaba el ATENEO POPULAR DE BADAJOZ). Se da la circunstancia de que el representante de la Plataforma es la misma persona que ha enviado las alegaciones en nombre de ANAS y en nombre de CEPA.

Se dan por reproducidas las alegaciones de la plataforma Imagina el Guadiana, puesto que ya se detallaron en los apartados anteriores.

##### 4.— LOS VERDES

El primer apartado denominado «carencias formales» indica que

el Estudio de Impacto Ambiental no incluye identificación y firma de un técnico competente, que faltan algunos apartados y que el Estudio de Impacto Ambiental debería haberse redactado cuando el proyecto constructivo estuviese totalmente ultimado. Por estas consideraciones solicitan la devolución del trabajo sometido a información pública, reelaboración y reinicio del proceso.

En el apartado de alegaciones presentadas indica entre otras, que: el estudio es excesivamente descriptivo y escaso de análisis, hay exceso de reprografía y se hacen propuestas de actuaciones ajenas al proyecto. En cada una de las alegaciones se reitera que se devuelva el trabajo sometido a información pública y se subsanen los defectos.

La redacción del Estudio de Impacto Ambiental ha de llevarse a cabo por un equipo multidisciplinar. Si este se redacta cuando el proyecto constructivo está totalmente ultimado y por tanto cerrada la Evaluación de Impacto Ambiental pierde uno de sus objetivos, ya que imposibilitaría la inclusión en el proyecto de las medidas correctoras a aplicar, al no estar incluidas en el presupuesto.

#### 5.— ADENEX

Las alegaciones de ADENEX se centran en las acciones del proyecto y en las medidas correctoras que se proponen en el estudio de Impacto Ambiental rechazando unas y apoyando otras.

En general, apoya la mayoría de las propuestas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, considerándolas adecuadas. No obstante, rechaza algunos de los elementos constructivos, como el auditorio y los salientes y vaubanes. Solicita al mismo tiempo una acción urbanística que remodele las edificaciones que se encuentran en el entorno del Puente de Palmas y de la Puerta de Palmas.

#### 6.— COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA.

Divide la alegación en dos apartados, por un lado detecta errores en el aspecto formal del Estudio de Impacto Ambiental, indicando que la estructuración es algo confusa. Y por otra parte indica como carencias más significativas del estudio, la falta de identificación de algunos factores ambientales y la falta de cuantificación de los impactos.

Respecto a la falta de identificación de algunos factores se ha incluido en el Estudio de Impacto Ambiental modificado, un análisis sobre el paisaje urbano que completa la descripción del

factor paisaje que se había realizado inicialmente. Las conclusiones obtenidas de este análisis no modifican la valoración realizada en su día del impacto global.

Del resto de los factores ambientales que, según la alegación, no se han estudiado, solamente se puede indicar que realizando una lectura más atenta del Estudio de Impacto Ambiental, se podrá detectar el análisis de los mismos.

#### 7.— D. OSCAR M. ALONSO.

En un primer bloque hace referencia a aspectos medioambientales, como el tratamiento de las zonas ribereñas que ha de hacerse en ambas orillas y la importancia del río Guadiana para la renovación del aire. El segundo bloque, denominado «alegación de tipo jurídico», se centra en el Plan de Urbanismo de Badajoz y en los artículos referentes a la margen izquierda del Guadiana que lo clasifican como suelo no urbanizable. Se opone a que se realice el proyecto alegando que van a desaparecer las orillas de la margen izquierda y que esto supondría un grave atentado al patrimonio natural. En el Estudio de Impacto Ambiental se han examinado las acciones del proyecto y evaluado los efectos de las mismas, con lo que las posibilidades que se reflejan en esta alegación han sido recogidas y analizadas.

#### 8.— 97 ALEGACIONES DE PARTICULARES.

Realizan una serie de considerandos respecto al Estudio de Impacto Ambiental. En general, muestran su conformidad con las conclusiones del estudio y proponen un aumento de las medidas correctoras; algunas de estas medidas, que son positivas para el medio y compatibles con el proyecto, han sido recogidas en el mismo. Se solicita además que se incorporen una serie de acciones que están fuera del objeto del proyecto de referencia.

#### ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

En general las alegaciones hacen referencia a deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a forma. Reiteradamente se indica que el Estudio de Impacto Ambiental no se ajusta a los apartados que señala el artículo 3 del Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero, si bien la metodología no es rigurosamente observada, sí se desarrolla el contenido legalmente establecido.

En cuanto al contenido, las alegaciones se centran en la omisión de determinados factores puntuales. En ningún momento se hace referencia a la existencia de valores ambientales de importancia que se vayan a ver afectados, ya que la actuación se va a ejecutar en zona de marcado carácter urbano y que actualmente sufre un grave deterioro medio ambiental. Por este motivo tampoco se detectan impactos ambientales negativos críticos de carácter irreversible que no hayan sido tratados en el estudio y que supongan un cambio de signo en la evaluación global del impacto provocado por el proyecto.

Las alegaciones que incluyen recomendaciones que resultan positivas para el medio y que son compatibles con el proyecto han sido incluidas en el mismo.

Una parte de las sugerencias, como repoblación de la orilla derecha, rehabilitación de las edificaciones del entorno del Puente de Palmas y peatonalización del mismo, hacen referencia a actuaciones que quedan fuera del proyecto objeto del estudio de Impacto Ambiental y por tanto no pueden ser tenidas en cuenta.

Las omisiones y defectos encontrados en el estudio han sido comunicados al titular para que en el plazo previsto por la legislación procediera a completar el estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, 13 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz.*

Convocado Concurso, para la adjudicación del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz, anunciado en el D.O.E. n.º 26, de 05/03/94, y al no presentarse ofertas a la finalización del plazo establecido para el mismo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE

Declarar desierta la contratación por Concurso, del suministro de víveres para las Residencias Universitarias Hernán Cortés y Juan XXIII, en la ciudad de Badajoz.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por concurso, del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor.*

Convocado Concurso, para la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor, anunciado en el D.O.E. n.º 26, de 05/03/94, y al no presentarse ofertas a la finalización del plazo establecido para el mismo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE

Declarar desierta la contratación por Concurso, del suministro de víveres para la Residencia de Hervás y Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN